

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 17802-Elec

Panamá, 27 de julio de 2022

“Por la cual se aprueba el Ingreso Máximo Permitido del Sistema Principal (denominado IPSPA) a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) asociado a los activos incorporados entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020 del Periodo Tarifario Julio 2017 – Junio 2021, y el Ajuste al Ingreso Permitido del Servicio de Operación Integrada (Ajuste IPSOI) del Año Tarifario 4 del Periodo Tarifario Julio 2017 – Junio 2021”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad” y sus modificaciones, establecen el régimen jurídico al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, y fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998;
3. Que el numeral 4 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6, antes mencionada, preceptúa que le corresponde a la Autoridad Reguladora establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;
4. Que mediante la Resolución JD- 5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó oportunamente el Reglamento de Transmisión el cual contiene el Régimen Tarifario del Servicio Público de Transmisión vigente para el periodo tarifario del 1° de julio de 2017 al 30 de junio de 2021;
5. Que el artículo 185 del Reglamento de Transmisión establece que el Ingreso Permitido por la actividad de Transmisión en el periodo tarifario se determinará contemplando, por un lado, los activos del Sistema Principal y de Conexión existentes al 31 de diciembre del último año tarifario del periodo tarifario anterior y por el otro, los activos asociados a las inversiones efectivamente realizadas durante el periodo tarifario;
6. Que el referido artículo 185 del Reglamento de Transmisión en su definición del Ingreso Máximo Permitido del Sistema Principal (IPSPA) a reconocer a la Empresa de Transmisión, indica que para cubrir los costos de los activos del Sistema Principal de Transmisión que efectivamente han sido incorporados durante el periodo tarifario, y que en oportunidad del estudio tarifario, se determinan en forma preliminar de acuerdo a la metodología que se establece en el artículo 186 B, tomando como referencia el Plan de Expansión aprobado;
7. Que el artículo 186B del Reglamento de Transmisión señala que para el cálculo tarifario del Ingreso Máximo Permitido para cubrir los costos de los activos reales que han entrado en operación a partir del 01 de Enero del último año tarifario del periodo tarifario anterior y el 31 de diciembre del año tarifario inmediato anterior, la Empresa de Transmisión deberá presentar, en forma oportuna, la documentación que sustenta el costo de las inversiones así como la certificación de que han entrado en operación y que éstas corresponden con los proyectos aprobados oportunamente en el Plan de Expansión;
8. Que por otro lado, el artículo 213 del Reglamento de Transmisión establece que en cada año tarifario de cada periodo tarifario, excepto en el primero del periodo tarifario 2017-2021 se

realizará un ajuste del Ingreso asignado al Centro Nacional de Despacho y al servicio de Hidrometeorología (Ajuste IPSOI) comparando el ingreso originalmente asignado con respecto al que le hubiera correspondido en función del total de remuneraciones pagadas e inversiones realizadas;

9. Que adicionalmente, el referido artículo 213 establece que el cálculo del Ajuste IPSOI debe ser presentado por ETESA a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos con la debida sustentación a más tardar en el mes de marzo de cada año para la aprobación previa a la facturación en el año tarifario siguiente;
10. Que mediante Resolución AN No.12136-Elec de 21 de febrero de 2018, modificada por la Resolución AN No.12231-Elec de 28 de marzo de 2018 se aprobó el Ingreso Máximo Permitido (IMP) para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para el período tarifario del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2021 el cual consideró los activos del Sistema Principal de Transmisión existente al 31 de diciembre del año 2016 y la Tercera Línea de Transmisión;
11. Que en cumplimiento de los referidos artículos 186B y 213 del Reglamento de Transmisión, esta Autoridad Reguladora ha efectuado durante el periodo tarifario 2017-2021, aprobaciones al Ingreso Máximo Permitido del Sistema Principal de Transmisión (denominado IPSPA), así como también, ajustes al Ingreso Permitido del Servicio de Operación Integrada (Ajuste IPSOI) de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), por medio de los actos administrativos que se describen a continuación:
 - 11.1. Resolución AN No. 13406-Elec de 4 de junio de 2019, por la cual se aprobó el Ingreso Máximo Permitido del Sistema Principal de Transmisión (denominado IPSPA) por los activos de transmisión que entraron a operar en el año calendario 2017 y se aprobó el ajuste al Ingreso Permitido del Servicio de Operación Integrada (Ajuste IPSOI) correspondiente al Año Tarifario 2 del periodo tarifario Julio 2017 - Junio 2021;
 - 11.2. Resolución AN No. 15853-Elec de 10 de diciembre de 2019, a través de la cual se aprobó el Ingreso Máximo Permitido del Sistema Principal de Transmisión (denominado IPSPA) asociado a los activos incorporados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 y el ajuste al Ingreso Permitido del Servicio de Operación Integrada (Ajuste IPSOI) correspondiente al Año Tarifario 3 del periodo tarifario Julio 2017 – Junio 2021;
 - 11.3. Resolución AN No. 16795-Elec de 26 de abril de 2021, con la que se aprobó el Ingreso Máximo Permitido del Sistema Principal de Transmisión (denominado IPSPA) asociado a los activos realmente incorporados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, así como el ajuste al Ingreso Permitido por el Servicio de Operación Integrada (Ajuste IPSOI) correspondiente al Año Tarifario 4 del periodo tarifario Julio 2017 - Junio 2021;
12. Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) presentó la documentación referente para la revisión tarifaria siguiente de acuerdo con los artículos 186B y 213 del Reglamento de Transmisión mediante la nota No. ETE-DGC-GT-012-2021 de 19 de agosto de 2021, complementada con una segunda entrega de información realizada a través de la nota ETE-DGC-GT-017-2021 de 17 de diciembre de 2021 y los comentarios remitidos en la nota ETE-DGC-GT-008-2022 de 7 de junio de 2022. La documentación presentada contiene la siguiente información:
 - 12.1. Las inversiones realizadas correspondiente al Sistema Principal de Transmisión y Planta General en el año calendario 2020.
 - 12.2. Las inversiones del Centro Nacional de Despacho e Hidrometeorología realizadas en el año tarifario 4 (julio de 2020 a julio de 2021).
 - 12.3. La documentación que sustenta las inversiones realizadas tales como: órdenes de compra facturas, contratos, notas y certificaciones.
 - 12.4. Notas relativas a los costos asignados a ETESA por las libranzas asociadas a los mantenimientos programados realizados en el año calendario 2020.

- 12.5. Los montos correspondientes al gasto de personal del Centro Nacional de Despacho y de la gerencia de Hidrometeorología de ETESA en el año tarifario 4 (julio de 2020 a julio de 2021).
13. Que esta Autoridad Reguladora luego de analizar la documentación presentada por ETESA, concluye que la misma sustenta el cálculo revisado del Ingreso Máximo Permitido para cubrir los costos de los activos incorporados al Sistema Principal de Transmisión entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020 correspondiente al periodo tarifario 2017-2021, así como el ajuste del ingreso permitido por el Servicio de Operación Integrada del año tarifario 4 (julio de 2020 a junio de 2021) en concordancia con el Reglamento de Transmisión. La información que sustenta los cálculos es la siguiente:

- 13.1. Las inversiones del Sistema Principal de Transmisión puestas en operación en el año calendario 2020 consideradas son:

13.1.1. Línea Green City Green Valley.

13.1.2. Ampliación de las naves 6 y 7 de la Subestación Panamá II.

13.1.3. Aumento de la capacidad de la línea LT1 Mata de Nance – Veladero 230 kV.

13.1.4. Repotenciación de la Líneas 115-3 y 115-4.

- 13.2. Las inversiones en Planta General en equipo informático y para el reemplazo de la flota vehicular que fueron realizadas en el año calendario 2020, por los siguientes montos:

Equipo Informático en B/.	Flota Vehicular en B/.
764,701.11	582,248.77

- 13.3. Los costos de las libranzas por los mantenimientos realizados en la red de transmisión en el año calendario 2020, por un monto de B/. 417,754.32.

- 13.4. Las inversiones del Centro Nacional de Despacho realizadas en el periodo de julio de 2020 a junio de 2020 siguientes:

Sintonización del sistema SCADA (Supervisión, Control y Adquisición de Datos), Centro de Despacho Alternativo para emergencias y Salón de simulación para entrenamiento de despachadores, Adquisición de una herramienta informática para la proyección de la demanda eléctrica y potencia, Actualización de equipos de usuarios, laboratorios de simulación y licencias de programas, Mantenimientos de los Modelos SDDP (Stochastic Dual Dynamic Programming), NCP (Modelo de Planificación del Corto Plazo) y PSS/E (Power System Simulator for Engineering), Sistema de Protección Especial de Acciones Remediales (SPEAR), Sistema de Extinción de llamas en el Generador Eléctrico y cuarto de baterías, Patrón Portátil, Generador Portátil, Analizador de Transformadores, Consultor especialista en los modelos NCP y SDDP para auditar los sistemas e implementar mejoras en el uso, Estudio de Oscilaciones de Potencia en el Sistema Interconectado Nacional y en el Sistema Eléctrico Regional, Estudio sobre los aspectos operativos de la planificación y despacho en tiempo real.

Con relación a los siguientes proyectos se consideraron los montos aprobados al inicio del periodo tarifario y posteriores revisiones anuales: Servicio de Consultoría para el establecimiento de un Modelo de Gestión de Riesgo y Plan de continuidad del Sistema para Transmisión y Despacho, Actualización del sistema SCADA, Adecuación de la plataforma WAMS (Sistema de monitoreo de área extendida) de Elpros adicionando 15 PMUS (Unidad de medición fasorial), Adquisición de un módulo de simulación ASPEN Oneliner y el Plan de capacitación del personal.

Los proyectos de Mejora en la Atención de Reclamos y Consultas, la construcción de Anexo y Garita y el Estudio de Revisión de los criterios y Modelo para determinar la Reserva para confiabilidad de largo plazo no se consideran en el concepto de inversiones porque son proyectos que no fueron aprobados en el Plan de inversiones del periodo tarifario en revisión o fueron ejecutados fuera del periodo de julio de 2020 a junio de 2021.

No.	Descripción del Proyecto	Monto Reportado B/.	Revisión
1	Mejora en la Atención de Reclamos y Consultas	63,814.84	La Orden de compra No. 39464 y facturas son del año 2019.
2	Construcción de Anexo y Garita del CND	463,567.81	No pertenecen al Plan de inversiones del periodo tarifario.
3	Estudio de Revisión de los criterios y modelo para determinar la Reserva para confiabilidad de largo plazo.	42,579.41	

Esta Autoridad ha examinado los gastos presentados a reconocer como inversiones, y determina que los montos no considerados por B/. 1,622,130.37 sean cubiertos con los "otros costos" reconocidos en la tarifa del Centro Nacional de Despacho que no han tenido ajustes durante el periodo tarifario y que suman B/.4,800,712.74, por lo tanto, quedan ampliamente compensados, así como los otros costos operativos del Centro Nacional de Despacho.

- 13.5. Las inversiones ejecutadas por la Gerencia de Hidrometeorología realizadas en el periodo de julio de 2020 a junio de 2021 siguientes:

Módulo para Pronóstico de precipitación y caudales hidroeléctricos, Mantenimiento al módulo complementario de servidor para gestión, procesamiento y análisis de grandes volúmenes de imágenes, Actualización de las curvas de Descarga de las estaciones Hidrológicas, Adquisición de licencias de usuario de Statistica Analyst (ProdPlus), Licencias de Acceso a la base de Datos Históricas a las Red de Descargas Eléctricas Atmosféricas de Earth Networks.

- 13.6. Los gastos de personal del Centro Nacional de Despacho e Hidrometeorología en el periodo de julio de 2020 a junio de 2021 siguientes:

Gastos anuales de personal	Montos revisados en balboas		
	II semestre 2020	I semestre 2021	Totales
Centro Nacional de Despacho (CND)	1,581,950.16	1,744,946.40	3,326,896.56
Hidrometeorología	575,871.05	587,036.71	1,162,907.76

Para el costo de personal de Hidrometeorología considerado en el cálculo se utilizó el parámetro establecido en la revisión tarifaria de B/. 20,424 B/./empleado/año en lugar del valor declarado por ETESA.

Costo de Personal para Hidrometeorología			
Costo de personal con los datos revisados B/./empleado/año		Costo de personal Parámetro de la revisión tarifaria B/./empleado/año	
II semestre de 2020	I semestre de 2021	II semestre de 2020	I semestre de 2021
26,691	28,636	20,424	

Se considera que las diferencias en gastos de personal están compensadas en el cálculo del ingreso, porque el modelo prevé una relación de gastos totales versus gastos salariales por empleado de 1.883, lo cual aumenta el gasto de personal considerado en un 88.3%, por lo tanto, los gastos totales reconocidos para el año tarifario por B/.1,634,267.57 son suficientes para cubrir los gastos de personal declarados por B/.1,162,907.76, así como los otros gastos de funcionamiento.

14. Que en atención a que la actividad de transmisión de energía eléctrica es regulada, y dado el interés social involucrado en la misma, ya que se trata de un servicio público, es deber de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y objetivos de la Ley de su creación y de la Leyes Sectoriales, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Ingreso Máximo Permitido del Sistema Principal denominado IPSPA, asociado principalmente a los activos incorporados entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre del año 2020 del Periodo Tarifario Julio 2017 – Junio 2021. Los montos se detallan a continuación:

[Handwritten signature]

Ingreso Máximo Permitido del Sistema Principal de Transmisión (denominado IPSPA)	Periodo Tarifario Julio 2017- Junio 2021
Ingreso asignado a la Generación - IPSPAG	3,893,520
Ingreso asignado a la Demanda - IPSPAD	3,547,805
IPSPA TOTAL (Balboas)	7,441,325

Los cuadros que resumen el cálculo se presentan en el **Anexo A** de esta resolución de la cual forma parte integral.

SEGUNDO: APROBAR el Ajuste crédito al Ingreso Permitido por el Servicio de Operación Integrada (Ajuste IPSOI) del Año Tarifario 4 del Periodo Tarifario Julio 2017 - Junio 2021, en sus componentes del Centro Nacional de Despacho y de Hidrometeorología, el cual se detalla a continuación:

AJUSTE AL INGRESO PERMITIDO POR EL SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRADA (SOI)	Aprobado Año Tarifario 4 (Jul 20-Jun 21)	Actualizado Año Tarifario 4 (Jul 20-Jun 21)	Ajuste IPSOI
Centro Nacional de Despacho (CND)	7,442,675	7,841,611	398,936
Hidrometeorología	3,412,802	1,966,884	-1,445,918
AJUSTE SOI TOTAL (Balboas)	10,855,477	9,808,495	-1,046,982

Los cuadros que resumen el cálculo se presentan en el Anexo A de esta resolución de la cual forma parte integral.

TERCERO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que el Ingreso Máximo Permitido aprobado en el Resuelve Primero de esta Resolución sea adicionado al Ingreso Máximo Permitido del Año Tarifario 1 del Periodo Tarifario Junio 2021 - Julio 2025 al momento de realizar el cálculo de los cargos tarifarios por uso del Sistema Principal de Transmisión (CUSPT) para dicho año tarifario.

CUARTO: ORDENAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que el Ajuste al Ingreso Permitido por el Servicio de Operación Integrada aprobado en el Resuelve Segundo de esta Resolución sea adicionado al Ingreso Máximo Permitido del Año Tarifario 1 del Periodo Tarifario Junio 2021 - Julio 2025 al momento de realizar el cálculo de los cargos tarifarios del Servicio de Operación Integrada para dicho año tarifario.

QUINTO: COMUNICAR que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y solo admite el Recurso de Reconsideración el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución JD- 5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

Handwritten mark